



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas Antioquia, once de diciembre de dos mil veinte

AUTO	1441
PROCESO	PERTENENCIA
DEMANDANTE	JESUS ANTONIO GOMEZ MONCADA
DEMANDADO	MILENA MARISEL CANO LOPEZ Y OTROS
RADICADO	05129 31 03 001 2015 00976 00
DECISIÓN	RECONOCE PERSONERIA Y REQUIERE

Teniendo en cuenta el memorial allegado a través del correo electrónico institucional el 09 de diciembre de 2020, en los términos del poder conferido, se le reconoce personería para actuar al(a) abogado(a) MARÍA ÁNGELA ARANGO TABORDA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 32.409.800 y tarjeta profesional 96.518 del C. S. de la Judicatura, para representar los intereses de OLIVA DEL SOCORRO GOMEZ GOMEZ en los términos del poder a ella conferido.

Ahora bien, previo a decidir sobre la sucesión procesal y mencionado por la togada que existen otros herederos del finado Jesús Antonio Gómez Moncada, se requiere a la apoderada de la parte demandante para que dé estricto cumplimiento a lo ordenado mediante autos de fecha 19 de febrero y 02 de diciembre de 2020, esto es, deberá aportar la prueba que acreditará la calidad de todos los herederos que indica la abogada que existen, y si cuentan con albacea con tenencia de bienes o curador.

Una vez se cumpla el requerimiento y se resuelva sobre la sucesión procesal, se abrirá espacio en agenda para la inspección judicial y audiencia de trámite y juzgamiento también postergada ante el citado requerimiento.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZA

2015-00976 – 11-12-20